



Resolución Directoral Nacional N° 113 -2017-BNP

Lima, 15 AGO. 2017

VISTOS: el Oficio N° 023-2017-BNP/OAI de fecha 9 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Auditoría Interna de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorándum Múltiple N° 41-2017-BNP/SG de fecha 3 de agosto de 2017, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 200-2017-BNP/OAL de fecha 8 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que no son actos administrativos, los siguientes: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 129-2016-BNP de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 009-2016-BNP denominada *“NORMAS INTERNAS PARA LA FORMULACIÓN, EMISIÓN Y CUSTODIA DE LAS RESOLUCIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ”* (en adelante, la Directiva); modificada a través de la Resolución Directoral Nacional N° 028-2017-BNP de fecha 21 de febrero de 2017;

Que, estando a lo señalado en los documentos de los vistos, la Oficina de Asesoría Legal considera que, para un mejor entendimiento del vigente literal a) del numeral 6.1.3 de la Directiva, resultaría pertinente proponer la modificación de dicho literal;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el literal a) del numeral 6.1.3 de la Directiva N° 009-2016-BNP *“NORMAS INTERNAS PARA LA FORMULACIÓN, EMISIÓN Y CUSTODIA DE LAS RESOLUCIONES EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ”*, conforme se detalla:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 113 -2017-BNP (Cont.)

“6.13. Oficina de Desarrollo Técnico u Oficina de Asesoría Legal

La ODT u OAL, como órganos de asesoramiento emiten opinión, para la emisión de resoluciones, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción. En el marco de un procedimiento administrativo, la OAL emite opinión, cuando sea el titular de la entidad quien emite la resolución o en caso se emita la resolución en segunda instancia administrativa, salvaguardando así su imparcialidad”.

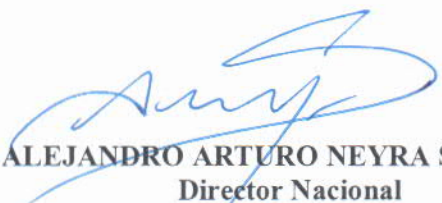
Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional N° 028-2017-BNP de fecha 21 de febrero de 2017, la cual modificó la Directiva N° 009-2016-BNP.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).



Regístrese y comuníquese.




ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú